



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

Barranquilla, Atlántico, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 08001-31-87-001-2022-00045-00
ACCIONANTE JAZMÍN VESGA BAYONA, quien actúa a través de
apoderado judicial, Dr. ALFOSO GARAVITO CASTILLO, identificado
con C.C 8.761.491 y T.P 45989
ACCIONADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA y
la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Oficio ALLC-002

Señor:

ALFONSO GARAVITO CASTILLO

alfonsogaravito@yahoo.com

Por medio del presente oficio le comunicamos y notificamos que este despacho judicial, mediante auto de la fecha, dispuso:

1.- ACATAR lo dispuesto por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto de segunda instancia de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) que DECRETA NULIDAD A PARTIR DEL AUTO AOBEDZCASE Y CÚMPLASE calendado treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), salvo las pruebas practicadas.

2.- ADMITIR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela presentada por la señora JAZMÍN VESGA BAYONA, quien actúa a través de apoderado judicial, Dr. ALFOSO GARAVITO CASTILLO, identificado con C.C 8.761.491 y T.P 45989, en contra de las entidades DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la violación de sus Derechos fundamentales de PETICIÓN, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA.

3.- *VINCULAR a este trámite a las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por lo que se le correrá traslado a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA.*

4.- *VINCULAR a este trámite a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 76751, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.*

5.- NOTIFICAR a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y a las vinculadas personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, , y a las PERSONAS NATURALES que integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 76751, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

6.- RESPECTO a la notificación de las PERSONAS que integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 76751, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, se le solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

7.- RESPECTO a la notificación de las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por lo que se le correrá traslado a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

8.- REQUERIR a la entidad COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC para que de cumplimiento a la orden judicial emanada por este Despacho y proceda a notificar a las PERSONAS naturales que integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 76751, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, se le solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

9.- Por consiguiente, se solicita a todas las personas y entidades accionadas y/o vinculadas, o por quienes hagan sus veces al momento de recibir notificaciones, a efecto de que alleguen información documentada y por duplicado en lo concerniente a los hechos denunciados, agregando todo aquello que consideren adecuado a su defensa, Este informe deberá ser allegado dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio de notificación, y debe ser enviado a nuestro canal virtual de recepción de información y solicitudes correo electrónico institucional j01epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de 7:30am a 4:00pm, Así mismo se les hará saber, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, y si éste no fuere rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos.

10.- TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

11.- LIBRENSE las comunicaciones de rigor, por el medio más expedito.

Atentamente,

ANGIE LEMUS CORDOBA
OFICIAL MAYOR